

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 16 de abril de 1963 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada con fecha 17 de enero del corriente año, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Luis Juanes y Díaz-Santos contra resoluciones de esta Presidencia de fecha 16 de octubre de 1961 y de 25 de enero de 1962, relativas al concurso-examen convocado para proveer plazas en el Servicio de Asesoramiento e Inspección de las Oficinas de Iniciativas y Reclamaciones de esta Presidencia del Gobierno, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Juanes y Díaz-Santos contra la resolución de 16 de octubre de 1961 dictada por la Comisión designada para la selección de aspirantes al concurso-examen a plazas de Asesores Inspectores del Servicio de Asesoramiento e Inspección de la Oficina de Iniciativas y Reclamaciones a que se contraen las presentes actuaciones y contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de enero de 1962, desestimatoria del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos conformes a derecho ambos actos administrativos, que quedarán firmes y subsistentes en cuanto con el demandante se relacionan, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas del procedimiento.»

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1963.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Excmos. Sres. Ministros...

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 22 de marzo de 1963 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la redención de las penas por el trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santoña (Santander): Antonio García González.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José Luis Ruiz Pérez, Arturo Angel Blázquez Abilleira, Rafael Navales Simón.

De la Prisión Provincial de Huesca: Julio Oliva García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 2 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don César Calvo Alba sobre edad de su jubilación.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto en 7 de mayo de 1962 por don César Calvo Alba, Jefe de Administración Civil de segunda clase, jubilado, del Cuerpo Especial de Prisiones, en súplica de que se revocara la resolución de la Dirección General de Prisiones de 6 de marzo de 1962, desestimatoria de su solicitud de permanecer en servicio activo en dicho Cuerpo hasta cumplir los setenta años de edad, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, el día 15 de febrero del presente año, dictó la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que, con desestimación de la inadmisibilidad parcial del recurso alegada por el Defensor de la Administración, debemos declarar y declaramos la desestimación del propio recurso contencioso-administrativo interpuesto por don César Calvo Alba contra la resolución de la Dirección General de Prisiones de seis de marzo de mil novecientos sesenta y dos, confirmada por la que con fecha seis de junio del propio año desestimó su reposición, denegatorias ambas de la pretensión del interesado de que le fuese prorrogada la edad de su jubilación, resoluciones ambas que por ser conformes a derecho confirmamos en su virtud y con fuerza de obligar: sin imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos el referido fallo, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 2 de abril de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 23 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca García Martínez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante doña Francisca García Martínez, que litiga en concepto de pobre, representada por el Procurador don Francisco de las Alas Pumariño, bajo la dirección de Letrado, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar denegatorio de la concesión de haber pasivo por fallecimiento de su hijo, Capitán de Artillería don Luis Ortiz García, se ha dictado sentencia, con fecha 18 de febrero de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos declarar y declaramos conforme a derecho la resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo

de Justicia Militar de 29 de enero de 1960, que denegó a doña Francisca García Martínez derecho a pensiones pasivas, extraordinaria u ordinaria, por fallecimiento de su hijo, el Capitán del Arma de Artillería don Luis Ortiz García, resolución que expresamente confirmamos en sus propios términos, sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en su propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 23 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Almacenes San José, S. A.»*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante la firma «Almacenes San José, S. A.», representada por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, bajo la dirección de Letrado, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio del Ejército de 4 de marzo de 1961, sobre revisión de precios, se ha dictado sentencia, con fecha 31 de enero de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Almacenes San José, S. A.», contra Ordenes del Ministerio del Ejército de 20 de octubre de 1960 y 4 de marzo de 1961, por la que se denegó la reposición contra aquella interpuesta, declaramos ambas nulas y sin efecto por ser contrarias a derecho; e igualmente declaramos haber lugar a la revisión de precios, en la cuantía resultante y a favor de la citada entidad, como aumento del coste de diez mil correajes de cañamo adjudicados en subasta del servicio de vestuario celebrada en 17 de septiembre de 1956; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en su propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director general de Servicios de este Ministerio.

*ORDEN de 24 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan López Lavirgen.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Juan López Lavirgen, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia

Militar de 28 de marzo de 1962, sobre actualización de su haber pasivo, se ha dictado sentencia, con fecha 14 de marzo de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan López Lavirgen, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de marzo y 23 de junio de 1962 actualizando la pensión de retiro del recurrente, absolvemos a la Administración de la demanda y sus pretensiones, declarando ajustados a derecho los actos administrativos impugnados con firmeza legal y sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en su propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1964.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*RESOLUCION de la Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones de la IV Región Militar por la que se anuncia subasta para la venta del material que se cita.*

El día 16 de mayo de 1963, a las once horas, se reunirá esta Junta en la Sala de Justicia del Gobierno Militar de esta plaza para la venta por el sistema de subasta oral y pública por pujas a la llana al alza del material que se detalla:

En el Parque de Sanidad Militar, en Barcelona:

Lote número 547.—Diversos efectos: 2.050 pesetas.

En el Regimiento de Artillería número 7, en Barcelona:

Lote número 548.—Un proyector con grupo electrógeno: 25.000 pesetas.

En el Almacén Regional de Intendencia, en Barcelona:

Lote número 554.—91.150 kilogramos de chatarra hojalata y 3.328.707 kilogramos chatarra de hierro: 5.100 pesetas.

Lote número 566.—Diversos recortes y retales del taller de vestuario de Barcelona: 35.100 pesetas.

Lotes números 573, 574, 575 y 576.—Cada uno, 3.500 banquillos de hierro: 31.850 pesetas.

Lote número 577.—10.265.640 kilogramos de chatarra de hierro: 25.650 pesetas.

Lote número 578.—69.170 kilogramos de chatarra hojalata y 358.751 kilogramos de chatarra de aluminio: 9.420 pesetas.

Lote número 579.—1.225.010 kilogramos de trapo lona, 240.200 kilogramos de cañamo y 8.518.171 kilogramos de cuero: 4.900 pesetas.

En el Regimiento de Zapadores número 4, en Barcelona:

Lote número 556.—Una máquina imprimir con motor y una cizalla con su cuchilla, todo en uso: 25.000 pesetas.

En el Regimiento de Caballería Numancia número 9, en Barcelona:

Lote número 560.—Una máquina de imprimir con motor, todo en uso: 10.100 pesetas.

En el Regimiento Infantería Alcántara número 33, en Barcelona:

Lote número 561.—Una máquina de imprimir, una máquina tallar y una guillotina, todo en uso: 13.200 pesetas.

En el Regimiento de Infantería Jaén número 25, en Barcelona:

Lote número 562.—Una máquina de imprimir con motor, en uso: 9.550 pesetas.